



# BOD

## BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXVII

MIÉRCOLES, 7 DE ABRIL DE 2021

NÚMERO 66

### SUMARIO

#### I. — DISPOSICIONES GENERALES

Página

##### **MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. .... 8451

#### III. — PERSONAL

##### **MINISTERIO DE DEFENSA**

NOMBRAMIENTOS ..... 8452  
DESTINOS ..... 8454  
FUNCIONARIOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ..... 8510

##### **ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA**

OFICIALES GENERALES  
Nombramientos ..... 8513  
PERSONAL MILITAR  
Condecoraciones ..... 8514

**CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS**

## RESERVISTAS

Situaciones .....	8568
-------------------	------

**EJÉRCITO DE TIERRA**

## CUERPO GENERAL

## • ESCALA DE TROPA

Bajas .....	8573
-------------	------

## CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR

## • ESCALAS AUXILIARES

Retiros .....	8575
---------------	------

**ARMADA**

## CUERPO GENERAL

## • ESCALA DE OFICIALES

Destinos .....	8576
----------------	------

Nombramientos .....	8577
---------------------	------

## • ESCALA DE SUBOFICIALES

Vacantes .....	8579
----------------	------

Destinos .....	8581
----------------	------

## • ESCALA DE MARINERÍA

Servicio activo .....	8583
-----------------------	------

Bajas .....	8584
-------------	------

Ceses .....	8586
-------------	------

Destinos .....	8587
----------------	------

## • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES

Ascensos .....	8588
----------------	------

## CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

## • ESCALA DE OFICIALES

Ascensos .....	8590
----------------	------

## • ESCALA DE TROPA

Servicio activo .....	8591
-----------------------	------

Bajas .....	8592
-------------	------

Ceses .....	8593
-------------	------

## VARIOS CUERPOS

Destinos .....	8594
----------------	------

**EJÉRCITO DEL AIRE**

## CUERPO GENERAL

## • ESCALA DE TROPA

Licencia por asuntos propios .....	8598
------------------------------------	------

**GUARDIA CIVIL**

## ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS

Retiros .....	8599
---------------	------

## IV. — ENSEÑANZA MILITAR

## ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Convocatorias .....	8601
Profesorado .....	8606
Aplazamientos, renunciaciones y bajas .....	8608

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

ADMINISTRACIÓN DIGITAL .....	8609
------------------------------	------

## MINISTERIO DE DEFENSA

CARTAS DE SERVICIOS .....	8612
---------------------------	------

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

**Edita:**

**Diseño y Maquetación:**  
Imprenta del Ministerio de Defensa

**I. — DISPOSICIONES GENERALES****MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y  
MEMORIA DEMOCRÁTICA****SECTOR PÚBLICO. MEDIOS ELECTRÓNICOS**

*Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.*

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/03/31/pdfs/BOE-A-2021-5032.pdf>

(B. 66-1)

El Real Decreto a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 77, de 31 de marzo de 2021.

## V. – OTRAS DISPOSICIONES

### ADMINISTRACIÓN DIGITAL

#### Resolución 300/05090/21

Cód. Informático: 2021006920.

*Resolución de 22 de diciembre de la Secretaría de Estado de Defensa, por la que se crea el sello electrónico de la Subdirección General de Contabilidad dependiente de la Dirección General de Asuntos Económicos.*

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su artículo 40 el uso de sellos electrónicos basados en certificados electrónicos que reúnan los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica, para la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada.

El Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, declarado vigente en la disposición derogatoria única número 2, letra g), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 19.1 que la creación de sellos electrónicos se realizará mediante resolución de la Subsecretaría del Ministerio o titular del organismo público competente, que se publicará en la sede electrónica correspondiente, regulando el contenido que, como mínimo, deberá constar en dicha resolución.

De conformidad con el artículo 4.1 del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, la Secretaría de Estado de Defensa es el órgano superior del Departamento al que le corresponden, además de las competencias que le encomienda el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la dirección, impulso y gestión de las políticas de armamento y material, investigación, desarrollo e innovación, industrial, económica, de infraestructura, medioambiental y de los sistemas, tecnologías y seguridad de la información en el ámbito de la Defensa, así como el impulso del proceso de transformación digital del Departamento.

Las peculiaridades del Ministerio de Defensa han llevado a que determinadas competencias relativas a servicios comunes que, de acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, corresponden a las subsecretarías, en el ámbito del Ministerio de Defensa sean desempeñadas por la Secretaría de Estado de Defensa, en concreto, las correspondientes a la administración electrónica.

En consecuencia se acuerda:

Primero.

Se crea el Sello Electrónico de la Subdirección General de Contabilidad.

Segundo.

El órgano titular del sello es la propia Subdirección General de Contabilidad, órgano directivo dependiente de la Dirección General de Asuntos Económicos.

Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las derivadas del Esquema Nacional de Interoperabilidad y de la política de firma electrónica y certificados de la Administración General del Estado, tal y como constan en la declaración de prácticas de certificación aprobadas por el prestador de servicios de certificación.

En las actuaciones administrativas automatizadas de la Subdirección General de Contabilidad, la definición de las especificaciones, la programación, el mantenimiento, la supervisión y el control de calidad y, en su caso, la auditoría del sistema de información y de su código fuente corresponderá al Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CESTIC)



Tercero.

La emisión del certificado de sello la realizará el CESTIC, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 y Anexo III del Reglamento (UE) N° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza en las transacciones electrónicas en el mercado interior, y previa solicitud del titular anteriormente citado y acreditando su creación, aportando en dicha solicitud los datos, a tal efecto, que exige el artículo 19.2 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007.

Cuarto.

El sello electrónico cualificado de la Subdirección General de Contabilidad podrá ser utilizado para la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia en las siguientes actuaciones administrativas automatizadas:

- a) Intercambio de información con otras Administraciones, corporaciones, organismos, entidades e instituciones públicas.
- b) Procesos de sellado de documentos electrónicos, con el objeto de facilitar su interoperabilidad, conservación y legibilidad.
- c) Comunicaciones y escritos realizados en el ámbito de los procedimientos y actuaciones propias de dicha Subdirección General.
- d) Generación y emisión de copias auténticas a partir de documentos electrónicos y de documentos en soporte no electrónico.
- e) Cualquier otra actividad de la sede electrónica susceptible de ser soportada mediante una actividad administrativa automatizada.

La Subdirección General de Contabilidad emitirá la autorización expresa donde se haga constar el trámite o trámites para los cuales se autoriza su uso, a efectos de su implementación para empleo telemático por los organismos técnicos responsables, en los trámites automatizados que lo requieran.

Quinto.

La lista de los trámites y procedimientos para los que la Subdirección General de Contabilidad autorice el uso del sello electrónico, será publicada en la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa. A tal efecto, la citada Subdirección General será la responsable de remitir la lista, así como sus actualizaciones, al Responsable Funcional de la Sede para su publicación.

Sexto.

El órgano titular del sello será el responsable de solicitar al CESTIC la revocación del certificado cuando cambie cualquier dato contenido en el mismo y suspender su utilización cuando lo considere oportuno.

Séptimo.

El prestador de Servicios de Certificación que emite el certificado del Sello es el Ministerio de Defensa. Las características técnicas generales del certificado y firma son las que se describen en la Declaración de Prácticas de Certificación publicadas en la siguiente dirección electrónica: <https://www.defensa.gob.es/pki>.

Octavo.

La verificación de la validez de los certificados de sello electrónico se realiza a través del servicio de validación del Ministerio de Defensa, que está disponible en la dirección <http://ev.mde.es>, y también a través del servicio Valide, disponible en la dirección <https://valide.redsara.es>



Noveno.

Entrada en vigor.

La presente Resolución se publicará en la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa surtiendo efectos a partir de la fecha de dicha publicación.

Madrid, 22 de diciembre de 2020.—La Secretaria de Estado, Esperanza Casteleiro Llamazares.



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### CARTAS DE SERVICIOS

*Resolución 400/38083/2021, de 24 de marzo, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la actualización de la Carta de servicios del Instituto Social de las Fuerzas Armadas.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado, las cartas de servicios son documentos que constituyen el instrumento a través del cual los órganos, organismos y entidades de la Administración General del Estado informan a los ciudadanos y usuarios sobre los servicios que tienen encomendados, sobre los derechos que les asisten en relación con aquellos y sobre los compromisos de calidad en su prestación.

El artículo 11.1 de dicha disposición establece que «Las cartas de servicios y sus posteriores actualizaciones serán aprobadas mediante resolución del Subsecretario del Departamento, al que pertenezca el órgano o esté vinculado o adscrito el organismo proponente», previo informe favorable de la Dirección General de Gobernanza Pública.

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el citado Real Decreto, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, ha propuesto la aprobación de la actualización de la Carta de Servicios Convencional del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS).

Visto el informe favorable de la Dirección General de Gobernanza Pública del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, de fecha 1 de febrero de 2021, en relación con esta propuesta de aprobación de Carta de Servicios, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 11.1 del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, a esta Subsecretaría, dispongo:

Primero.

Aprobar la actualización de la Carta de Servicios Convencional del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS).

Segundo.

La citada carta de servicios deberá estar disponible en la sede electrónica del Ministerio de Defensa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2.b) del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Asimismo, se remitirá al punto de acceso general de la Administración General del Estado (PAG), <http://administracion.gob.es/>, con el fin de garantizar el acceso a esta información por parte de la ciudadanía.

Tercero.

La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de marzo de 2021.—La Subsecretaria de Defensa, María Amparo Valcarce García.

(B. 66-7)

(Del BOE número 81, de 5-4-2021.)





## V. – OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### CARTAS DE SERVICIOS

*Resolución 400/38084/2021, de 24 de marzo, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la actualización de la Carta de servicios electrónicos del Instituto Social de las Fuerzas Armadas.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado, las cartas de servicios son documentos que constituyen el instrumento a través del cual los órganos, organismos y entidades de la Administración General del Estado informan a los ciudadanos y usuarios sobre los servicios que tienen encomendados, sobre los derechos que les asisten en relación con aquellos y sobre los compromisos de calidad en su prestación.

El artículo 11.1 de dicha disposición establece que «Las cartas de servicios y sus posteriores actualizaciones serán aprobadas mediante resolución del Subsecretario del Departamento, al que pertenezca el órgano o esté vinculado o adscrito el organismo proponente», previo informe favorable de la Dirección General de Gobernanza Pública.

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el citado Real Decreto, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, ha propuesto la aprobación de la actualización de la Carta de Servicios Electrónicos del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS).

Visto el informe favorable de la Dirección General de Gobernanza Pública del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, de fecha 1 de febrero de 2021, en relación con esta propuesta de aprobación de Carta de Servicios, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 11.1 del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, a esta Subsecretaría, dispongo:

Primero.

Aprobar la actualización de la Carta de Servicios Electrónicos del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS).

Segundo.

La citada carta de servicios deberá estar disponible en la sede electrónica del Ministerio de Defensa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2.b) del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Asimismo, se remitirá al punto de acceso general de la Administración General del Estado (PAG), <http://administracion.gob.es/>, con el fin de garantizar el acceso a esta información por parte de la ciudadanía.

Tercero.

La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de marzo de 2021.–La Subsecretaria de Defensa, María Amparo Valcarce García.

(B. 66-8)

(Del BOE número 81, de 5-4-2021.)